

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FORTALECIMIENTO
DE TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR– 2024

BASES DE POSTULACIÓN

A. OBJETIVO

El “Programa de ayudas económicas para el fortalecimiento de tercer nivel técnico y tecnológico superior – 2024” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objetivo otorgar ayudas económicas a personas en goce de sus derechos de participación ciudadana en el Ecuador, que se encuentren cursando sus estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior en institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos, para subvencionar el rubro de manutención por un período académico.

Estas ayudas económicas están dirigidas a grupos sociales minoritarios históricamente discriminados o excluidos del ejercicio de sus derechos fundamentales, quienes por sus condiciones de vulnerabilidad social o económica, de atención prioritaria o por mandato de la ley, contarán con mecanismos de acción afirmativa de inclusión y equidad social, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial y egreso del sistema de educación superior, bajo criterios de progresividad y pertinencia, en concordancia con la normativa de becas y ayudas económicas vigente.

B. COMPONENTES DEL PROGRAMA

El programa de ayudas económicas contempla los siguientes componentes:

NOMBRE DEL COMPONENTE	FUENTE
Mujeres víctimas de violencia basada en género.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el art. 25 literal k) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
Personas con condición de discapacidad permanente.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el art. 17 de Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento General.
Situación de escasos recursos.	Quienes pertenezcan al grupo “pobreza” o “extrema pobreza”, según lo determinado en el Registro Social.
Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	De conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
Pueblos y nacionalidades.	De conformidad con el diagnóstico del Eje Social del Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025 y su Estrategia Nacional.

C. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO

El programa de ayudas económicas subvenciona estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior en todas las áreas del conocimiento de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)¹.

D. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El programa de ayudas económicas subvenciona estudios en los siguientes niveles de formación académica:

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD ²	DURACIÓN DE ESTUDIOS:
Tercer Nivel Técnico Superior	Todas las modalidades.	Un solo periodo académico durante el año 2024.
Tercer Nivel Tecnológico Superior		
Tercer Nivel Tecnológico Superior Universitario		

¹ Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. “**Art. 15.- Unidad básica de clasificación.-** La unidad básica de clasificación corresponde a los campos del conocimiento tomados como referencia de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)”. Resolución RPC-SE-05-No.014-2023 del Consejo de Educación Superior (CES).

² Reglamento de Régimen Académico. “**art. 54.- modalidades de estudio o aprendizaje.-** Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) presencial; b) semipresencial; c) en línea; d) a distancia; e) dual; e, f) híbrida”. Resolución nro. RPC-SE-08-No.023-2022 del Consejo de Educación Superior (CES).

E. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA

El programa de ayudas económicas subvencionará, por una sola vez, el rubro de manutención por el valor de USD 795,30, equivalente a una canasta básica familiar³, por un periodo académico durante el año 2024.

El financiamiento se reconocerá a partir del inicio del periodo académico que se esté cursando en alguna institución de educación superior pública del país, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la ayuda económica.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Manutención	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno. Gastos de materiales, instrumental, equipos, insumos o conectividad para el desarrollo de actividades académicas. 	USD 795,30 por un único periodo académico durante el año 2024.	La persona beneficiaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas emitido por la institución de educación superior, en el cual se verificará que haya aprobado al menos el 60% de la malla curricular del periodo académico en el cual se otorgó la ayuda económica.

F. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los requisitos obligatorios y los del componente al que aplique, para poder ser beneficiaria del presente programa de ayudas económicas:

a) Requisitos obligatorios:

REQUISITOS OBLIGATORIOS EN TODOS LOS CASOS		
Nro.	Requisito	Documentación de respaldo
1.	Ser persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para realizar trámite público al momento de su postulación en los datos proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).
2.	No contar con un título académico del mismo nivel de formación.	Se verificará en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIASE.
3.	Ser estudiante regular de una carrera de tercer nivel técnico, tecnológico superior o tecnológico superior universitario dentro de uno de los institutos técnicos y tecnológicos superiores públicos del país.	Se verificará en el listado remitido por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior de la Senescyt que la persona postulante sea estudiante regular.

b) Requisitos por cada componente:

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE		
Componente	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
Mujeres víctimas de violencia basada en género	Haber sido víctimas de violencia basada en género.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del inicio de la investigación previa o sentencia condenatoria ejecutoriada en procesos penales. Copia simple del auto de calificación en los procesos contravencionales.
Personas con condición de discapacidad permanente	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará en la DINARP, que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, calificada por la autoridad pública competente.
Situación de escasos recursos	Tener una condición de vulnerabilidad económica.	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en el Registro Social.

³ canasta básica familiar vigente con corte al 31 de marzo de 2024. <https://www.ecuadrencifras.gob.ec/canasta/>

Población ecuatoriana retornada	Ser una persona ecuatoriana retornada con condición de vulnerabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la Declaratoria de vulnerabilidad de conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. - Copia simple de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana⁴, vigente.
Pueblos o nacionalidades ecuatorianas	Ser una persona perteneciente a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Copia simple de auto identificación para personas de pueblos y nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

G. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la aprobación de las presentes bases de postulación hasta el **26 de abril de 2024**, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

H. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA

Las personas destinatarias del presente programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea en las fechas establecidas en el cronograma de las presentes bases, a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

La dirección de correo electrónico que se registre en el sistema de postulación será designada como medio idóneo para las notificaciones futuras en todas las etapas del proceso de otorgamiento de la ayuda económica.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida, veraz y legible para el otorgamiento de la ayuda económica. No obstante, la Senescyt se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación.

En caso de que la información proporcionada no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de ayuda económica será automáticamente rechazada.

2. Revisión y subsanación de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Senescyt revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como personas postulantes.

Se podrá conceder a la persona postulante, una etapa de aclaración y subsanación de errores materiales de los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos, mismos que pueden ser de copia, transcripción, referencia, cálculo numérico, equivocaciones elementales de nombres o fechas, contradicción en la información, estén desmembrados, se encuentren en formato ilegible; es decir, errores puramente materiales o de hecho que deban ser aclarados o rectificadas para que los documentos sean aceptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

⁴ Reglamento a la Ley Orgánica de la Movilidad Humana. "**Art. 20.- Beneficiarios:** (...) Los ecuatorianos retornados, se considerarán como tales, por un lapso no mayor a tres (3) años, desde su ingreso al Ecuador con ocasión de su retorno". Reformado mediante Decreto 696 publicado en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 278 de 28 de marzo de 2023.

Así mismo, cuando se observen errores materiales en la documentación emitida por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, bajo el principio de coordinación, la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt solicitará a la mencionada dependencia o la persona postulante, la subsanación o aclaración respectiva.

En caso de que la persona postulante no haya aclarado o rectificado los errores materiales en el cumplimiento de requisitos dentro del término concedido en las presentes bases, la postulación será rechazada automáticamente en la plataforma informática Pusak con indicación clara del incumplimiento, y posteriormente el Comité de Becas y Ayudas Económicas resolverá la negación de la adjudicación de la beca, quedando la persona postulante excluida del proceso.

3. Selección:

La selección de los postulantes se realizará en función de quienes cumplan con los requisitos establecidos en función del principio "primero en el tiempo, mejor en el derecho", es decir, en orden de llegada hasta completar la programación y la disponibilidad presupuestaria destinada al programa de ayudas económicas.

En el proceso de revisión de requisitos se dará prioridad a las personas en condición de doble vulnerabilidad sobre el orden de llegada.

4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020 y lo determinado en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará y negará las postulaciones no seleccionadas del presente programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará la resolución favorable o desfavorable a las personas adjudicatarias y postulantes, a través de las direcciones de correo electrónico que hayan registrado en el sistema informático Pusak.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar los documentos habilitantes determinados en este instrumento y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los tiempos establecidos en el cronograma. Si en el transcurso de dicho término, la persona adjudicataria no se acerca a suscribir su contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución de educación superior, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Las resoluciones de adjudicación podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad administrativa de la Senescyt o su delegado, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

5. Cronograma de otorgamiento de la ayuda económica:

DETALLE DEL PROCESO	RESPONSABLE	FECHAS
Postulación	Personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Hasta el 26 de abril de 2024.
Etapas de validación y selección de personas beneficiarias	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Se realizará la validación de requisitos y selección de quienes hayan cumplido con la etapa de validación de requisitos, conforme el orden de postulación.
Adjudicación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 10 de mayo de 2024.
Suscripción de contratos	Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Hasta el 31 de mayo de 2024.

I. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las coordinaciones zonales de la Senescyt solicitarán a las personas adjudicatarias única y exclusivamente los documentos que determinan las presentes bases para la elaboración del contrato de financiamiento de ayuda económica y verificarán en las bases de datos internas el cumplimiento de los requisitos especificados para este programa de ayudas económicas.

Previo a la suscripción del contrato de financiamiento, la persona adjudicataria presentará los requisitos detallados a continuación ante la coordinación zonal que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la ayuda económica en función del monto máximo establecido en las presentes bases:

NRO.	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa a nombre de la persona beneficiaria o su apoderado, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona responsable del proceso de suscripción de contrato en la coordinación zonal de la Senescyt, realizará lo siguiente:

- Constatar que la persona adjudicataria no mantenga obligaciones pendientes con el Estado, en la página <https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento>, del Ministerio de Trabajo, en concordancia con el artículo 78 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, documento que debe ser cargado en el expediente físico y digital de la persona becaria.
- Elaborar, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la ayuda económica, conforme a lo establecido en el literal E) Financiamiento y rubro de cobertura de las presentes bases.

J. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria, y sus cónyuges de ser el caso, deberán suscribir con la coordinación zonal de la Senescyt que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán los derechos y obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona beneficiaria de ayuda económica de la Senescyt.

En caso de que la persona adjudicataria no acudiere a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en el presente instrumento, la ayuda económica se presumirá como desistida conforme lo establecido en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica no pudo comparecer a la suscripción de este. Así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria, en concordancia con el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo. En estos casos la Senescyt procederá con la prórroga del plazo para la suscripción del contrato.

La persona adjudicataria que desista injustificadamente de la ayuda económica no podrá postular a un nuevo programa de becas o ayudas económicas en los dos (2) años siguientes, contados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo en el que debió suscribir el contrato de financiamiento.

Los casos de desistimiento serán conocidos y resueltos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.



K. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDA ECONÓMICA

a) Durante los estudios las personas beneficiarias de ayuda económica deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la ayuda económica recibida.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la ayuda económica.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de la ayuda económica.
4. Aprobar al menos el 60% de la malla curricular del periodo académico en el cual se otorgó la ayuda económica en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
5. Entregar documentación legítima, válida, veraz y legible para el proceso de seguimiento de la ayuda económica hasta la emisión de la resolución de finiquito.

b) Una vez finalizado el periodo académico, las personas beneficiarias de ayuda económica deberán:

Remitir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el efecto, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación del periodo académico, el certificado académico de notas o documento equivalente de aprobación del periodo académico en el cual se financió la manutención, emitido por la institución de educación superior.

Los certificados deberán contener la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

L. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDA ECONÓMICA

Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de la ayuda económica, se procederá con la terminación unilateral del contrato de conformidad al artículo 65 y 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

M. DESEMBOLSO

Se realizará un sólo desembolso con la suscripción del contrato en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona beneficiaria, de acuerdo con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

N. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de ayudas económicas estará a cargo de las coordinaciones zonales de la Senescyt a nivel nacional conjuntamente con Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

O. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en estas bases de postulación, se regirá conforme a lo establecido en las siguientes normas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento de Régimen Académico.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y su Instructivo de ejecución.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.



- Resoluciones administrativas de las subsecretarías técnicas de esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus atribuciones.

P. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las bases del programa de ayudas económicas estarán a disposición de la ciudadanía en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el siguiente enlace: <https://siau.senescyt.gob.ec/convocatorias/>

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.